

0001 **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2022-O-L-NAC-A-U-18-TOM-00013580 DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS CARRIER DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA (CENACE), PARTIDA 9 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA , EN LO SUCESIVO "EL CENACE" REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE AREA (HOMOLOGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LOSKMAR SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR LA C. MARISOL BECERRA HERNANDEZ EN CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y/O C. JESUS MORALES CRUZ , EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**



### ANTECEDENTES

Con fecha 19/07/2022 "**LAS PARTES**" celebraron el contrato 2022-O-L-NAC-A-U-18-TOM-00013580 cuyo objeto es elaborar PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALAS CARRIER DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA (CENACE), PARTIDA 9 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**". La entrega de instalaciones se realizó el día 19/07/2022.

Artículo 52.- La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. la entrega deberá constar por escrito. El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Derivado de lo anterior y en virtud de que el inmueble fue entregado al contratista el día 19/07/2022 se modifica la clausula CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

### DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero fracción I, así como el Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Contrato: 2022-O-L-NAC-A-U-18-TOM-00013580 Control Regional Peninsular de "EL CENACE", facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal. EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMIREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE AREA (homologo a Director General adjunto) de la Gerencia de Control

Regional Peninsular, con R.F.C NERE701206BD9 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las **POBALINES**, del Centro Nacional de Control de Energía suscribe el presente instrumento la ING. EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA JEFE DEPARTAMENTO en su carácter de JEFE DEPARTAMENTO y Encargada de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con , R.F.C ROME821011FX2 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en (Señalar la normatividad aplicable) y con fundamento en el dictamen técnico que se agrega como Anexo (COLOCAR NÚMERO DE ANEXO).

1.5. **"EL CENACE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número CENACE/DAF-SF/167/2022 , con folio de autorización 700012091 de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Control Regional Peninsular.

1.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este convenio, mediante el acuerdo 1818TOM0001 de fecha 01/03/2022

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNC140828PQ4**

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

1.9. Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL CENACE"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.10. Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la **"LOPSRM"**.

## 2. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura publica No. 28,420 (veintiocho mil cuatrocientos veinte) de fecha 29 de noviembre del 2012 pasada ante el Notario Publico No. 13 Arturo Betancourt Sotelo en la ciudad de Tabares, Acapulco de Juárez, Guerrero, denominada LOSKMAR SA DE CV , cuyo objeto social es, la elaboración de toda clase de diseños, diseños gráficos, proyectos arquitectónicos, industriales, inmobiliarios, de ingeniería, planos audiovisuales, y toda clase de servicio relacionados con la industria de la construcción y desarrollos inmobiliarios, entre otros, TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

2.2. C. MARISOL BECERRA HERNANDEZ, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el instrumento Póliza No. 7,510 (siete mil quinientos diez) Volumen Siete en la ciudad de Xalapa de Enríquez, capital del estado de Veracruz Ignacio de la Llave, el día 20 de diciembre del

2016 ante el licenciado Orlando Garcia Ortiz, Titular en Ejercicio de la Correduría Pública Número Cinco y C.JESUS MORALES CRUZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el instrumento 29153 volumen CCCXV en la ciudad de Tepeaca , estado de Puebla el día 03 de Junio del 2019 ante la fé del Notario Público No. 1 Maestro en Derecho Paulo Javier Rodriguez Castellano, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de "**LOS SERVICIOS**" materia del contrato.

2.5. Conoce debidamente los sitios de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LOS1211294A5

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JALISCO 1A, COLONIA PROGRESO MACUILTEPETL, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 91130

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.11. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

2.12. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de "**LOS SERVICIOS**" y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**EL CENACE**" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de "**LOS SERVICIOS**" que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. "**EL CONTRATISTA**" deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

### 3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

#### OBJETO DEL CONVENIO

"**LAS PARTES**" acuerdan la modificación de la cláusula CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

La fecha de inicio de ejecución pactado en la cláusula **CUARTA** de "**EL CONTRATO**" es el 15/07/2022 . Dicha fecha de inicio de ejecución se modifica de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" con la justificación del Anexo (Dictamen Técnico Partida 09 GCRPE), la cual se difiere en 5 (CINCO) días naturales, quedando como inicio de ejecución de "**LOS SERVICIOS**" la fecha de 19/07/2022 , sin modificarse el plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, por lo que la fecha de termino se establece en 02/09/2022

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar "**LOS SERVICIOS**" contratados de acuerdo al nuevo programa de ejecución convenido, y que forma parte integrante del presente Convenio.

También como consecuencia de la modificación al plazo de ejecución, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar "**LOS SERVICIOS**" contratados de acuerdo a los nuevos programas calendarizados y cuantificados en partidas de suministro o utilización mensual para los rubros establecidos en "**EL CONTRATO**", y que forma parte integrante del presente Convenio.

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "**EL CONTRATISTA**" entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10.0% del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

"**EI CONTRATISTA**" entregará a la "**EL CENACE**" la Garantía de Cumplimiento antes del día 19/07/2022

#### 11.2 Garantías para responder de servicios mal ejecutados o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de "LOS SERVICIOS", y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de "LOS SERVICIOS"; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de "LOS SERVICIOS", o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en "LOS SERVICIOS", derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "LOS SERVICIOS" durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

**SEGUNDA.-**

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBDIRECTOR DE AREA	NERE701206BD9
EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA	JEFE DEPARTAMENTO	ROME821011FX2

**POR:**

**"EL CONTRATISTA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
LOSKMAR SA DE CV	LOS1211294A5



V5rHWh8oSUSF3cO/Uzw6o5pqXkVPbYwhSCfoEXufchbRvPm84Tw80nvRupQV6BcFAZpti4tAvNloQXxHs6UfTa/4V2f+F0L7LycGpcHcg/K9vCmVdp8kipTjiFyomUuwtThATI3RgogBebp+AuLU6F2+41PPX5j0  
rEgfvXzuzC7rhyhHvF56oa5jSpdjT2sAyEagAk4RBV2ohs3lK1KEPIuIBeA38uCdb6ag65Bmz1VI3xiTQPQzo+S6KP0ezx6Sc5Tx8TTea+H5KMU4+HmHGOxm1m7Y20XgaEryXR01PLGzRB29+4r1AgDTITPBg6A  
U7KIyT5tjdc+av0VoNTaoQ==